

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL PASIÓN DE LA ALDEA DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS FUNGIBLES PARA REALIZACIÓN DE MASTERCLASS DE SAXOFÓN.

Con fecha 05 de enero. de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Isidro Romen Rodríguez Ojeda en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos fungibles para realización de masterclass de saxofón, en virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

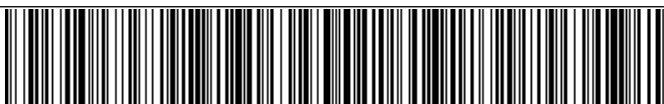
2.- Con fecha 20 de marzo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL PASIÓN DE LA ALDEA
- Cuantía: 15.000 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos fungibles para realización de masterclass de saxofón
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 20 de marzo . de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación Cultural y Musical Pasión de La Aldea es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en el año 2015, que mantiene entre sus objetivos promover, proteger y difundir la enseñanza y práctica de la música, a la par que desarrollar y potenciar todo tipo de actividades relacionadas con las actividades





musicales, como conciertos, cursos de formación etc.

Considerando la particular situación geográfica del municipio de La Aldea de San Nicolás, un pueblo marcado especialmente por unos caracteres que lo distingue de otros, entre ellos la falta de conectividad, y a la vez teniendo en cuenta su profunda tradición musical, heredada de sus ancestros, que ha sido perpetuada de generación en generación, traducida en la aparición y consolidación de distintas agrupaciones musicales, como de personas cualificadas que han continuado su formación y la tarea de divulgación de la música, se hace necesario dar respuesta a la demanda musical de formación y realización bandística en el municipio.

No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que el proyecto presentado se centra en el intento de reforzar su actividad a través de la se pretende realizar una masterclass con el objetivo de ampliar los conocimientos musicales de los componentes de la asociación, y por tanto, continuar su formación musical. Dicha formación permitirá seguir trabajando para alcanzar sus objetivos, como potenciar y reivindicar la importancia de la educación musical como poder social, fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje, así como al resto de personas de diferente edad, no quedándose exentas personas de avanzada edad, ni aquellas personas con discapacidad intelectual, física o sensorial o, incluso, aquellos sectores de la población en situación de vulnerabilidad o exclusión social. Asimismo se podrá desempeñar una formación artística más especializada para facilitar la continuación de estudios reglados de música a aquellas personas o grupos que presenten mejores capacidades, así como ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto proporcionando una enseñanza musical que complemente la práctica instrumental, fomentando el interés por la participación en agrupaciones de diferentes estilos musicales, organizando las actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter profesional, y orientando aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza, en particular de niños y jóvenes, con independencia de su capacidad económica, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares la efectiva igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 "Acciones Complementarias". 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

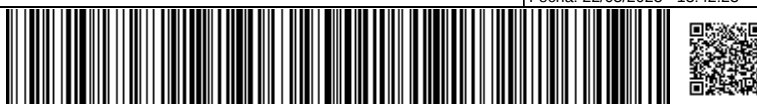
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 22/03/2023 - 13:42:23

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0e1wgCGj8PAyNaiSopJ2lNz1Fd6DRaiNm



El presente documento ha sido descargado el 23/03/2023 - 11:59:20